

AÑO CIX - N° 28.592
CORRIENTES, LUNES, 22 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 8
Resoluciones Pág: N° 8
Ordenanzas Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 12
Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16
Convocatorias Pág: N° 21

Partidos Políticos Pág: N° 22
Edictos Municipales Pág: N° 22

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 22
Avisos varios Pág: N° 24

Anexo: Resolución D.P.E.C. N° 816/22
y E.P.R.E. N° 26/2022



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2011

Corrientes, 11 de Julio de 2022

Visto:

El expediente N° 010-06-05-00322-2022, caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO. E/ ACCIONISTAS Y DIRECTORES DE EL PIQUETE S.A., OFRECE EN DACIÓN DE PAGO UN INMUEBLE. UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SALADAS - CAPITAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita el ofrecimiento de "El Piquete S.A." de Dación de Pago de un inmueble ubicado en el Departamento Saladas a los fines de la cancelación de las deudas por capital, intereses, actualizaciones, honorarios y gastos de justicia existentes en procesos judiciales cuya parte actora es el Estado de la Provincia de Corrientes, solicitando el reintegro de la diferencia resultante.

Que a fs. 01/02 obra nota suscripta por los accionistas que conforman el 100% de la tenencia accionaria de la sociedad "El Piquete S.A." en la que ofrecen en Dación de pago el inmueble- adrema Q10004163-, constante de 122,97 has, ubicado en el departamento Saladas, sobre Ruta Nacional N° 118, a fin de cancelar todas las deudas que posee el grupo Vaccaro con el Estado provincial según los expedientes judiciales que allí se detallan. Asimismo aclaran que se ofrece dicho inmueble pero no en su totalidad, pues que de esas 122,97 has deben restarse 5 has ubicadas en el ángulo inferior Norte sobre Ruta Nacional N° 118 - a mensurar - las que deben ser cedidas en carácter de gratificación al Sr: Lorenzo Fiol.

Que a fs. 3/12 obra documentación relacionada con la firma consistente en: Copia de la Asamblea General Extraordinaria del 19 de marzo de 2022, en la que se designan los Directores de la sociedad; copia del Acta de Directorio del 21 de marzo de 2022 donde se distribuyen los cargos de Presidente, vicepresidente y director titular; Acta de Directorio del 8 de abril de 2022 donde se acuerda -por unanimidad- dar en pago al Estado de la Provincia de Corrientes el inmueble en cuestión, a fin de cancelar la totalidad de las obligaciones contraídas por el Grupo Vaccaro oportunamente con el Banco de Corrientes S.A. las que fueron cedidas al Estado, designando al Presidentes Sr. Jorge R. Vaccaro y /o a la apoderada Dra. María Concepción Roman de Vaccaro a realizar todas las gestiones faltantes y firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio; liquidación de impuesto inmobiliario rural, del cual se encuentra exento; copia del poder general y de disposición; copia de la carátula del título y de mensura.

Que a fs. 14/28 interviene el Departamento Finbacor dependiente de la Fiscalía de Estado, informado el monto de la deuda, en la cual se incluye capital, intereses, actualizaciones, honorarios y gastos de justicia existente en procesos judiciales.

Que a fs. 16/24 se agrega informe de Estado de Dominio N° 12.078/2022 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble dando cuenta que el mismo se encuentra a nombre de la firma El Piquete SA; partida inmobiliaria del FRM 3035 del dpto. Saladas "Q" y Reporte parcelario y de unidad tributaria del Adrema Q10004163.

Que a fs. 30/32 se adjunta nueva intervención del Departamento Finbacor en el cual se detalla el monto de la deuda actualizada, con más las tasas de justicia y honorarios de los profesionales que intervinieron e intervienen en las diferentes causas.

Que a fs. 39 interviene el Fiscal de Estado aceptando la propuesta realizada por la firma El Piquete SA. Asimismo por el acuerdo arribado, el Estado provincial se hace cargo de los honorarios profesionales, tasa de justicia, y entrega de la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), como justo precio a la firma.

Que a fs. 41 obra aceptación por parte de los accionistas de la Firma "El Piquete S.A.", quienes expresamente "...RATIFICAN Y ACEPTAN, el ofrecimiento del Estado Provincial para la cancelación total de los expediente mencionados en todas sus formas".

Que a fs. 43/45 obra Informe de Valuación del inmueble de autos realizado por el

<p>MCP Luis María Mayor- MP N° 543- del cual surge que el valor del mismo es de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00).</p> <p>Que a fs. 47 la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado informa que por expediente N° 010-479/2022, tramita el refuerzo presupuestario a los efectos de la prosecución del acuerdo a celebrarse con la firma "EL PIQUETE S.A."</p> <p>Que a fs. 49/69 se adjunta nueva documentación certificada por Escribano Público de la firma "EL PIQUETE S.A."</p> <p>Que a fs. 71/73 obra Dictamen N° 558 de la Fiscalía de Estado, propiciando la prosecución de las actuaciones.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones contenidas en los artículos 942 y 943 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la aceptación de la dación en pago de 117,97 hectáreas del inmueble rural ubicado en el Departamento de Saladas sobre la Ruta Nacional N° 118, inscripto al FRM N° 3035, Dpto. Saladas, Adrema Q10004163 y con ello tener por canceladas todas las deudas (capital, interés, costos y costas), que poseen El Piquete S.A. y los señores Saúl Julio Vaccaro, Jorge Raúl Vaccaro, Carlos María Vaccaro, Guillermo José Vaccaro y Saúl Pablo Vaccaro con el fisco provincial reclamadas en los expedientes judiciales N° 40.475 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, N° 5.368, N° 52.337, N° 42.338 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, N° 5.329 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 y N° 5.004 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, todos de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, a realizar los trámites necesarios para la implementación del acuerdo arribado con la firma "El Piquete S.A."</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado a emitir el correspondiente comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación a la firma El Piquete S.A, por la suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), en concepto de diferencia entre el valor del inmueble recibido y las deudas enunciadas en el artículo 1° de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Fiscalía de Estado a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2065 Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 820-02345-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar Redeterminaciones de Precios de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRAY JUAN DE GAMARRA-TR. EJIDO URBANO ITATI-SECCIÓN: VARIAS".</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 198/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 31/2022 y de recursos N° 147/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.418.035,66) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas</p>
---	---

<p>ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2069 Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 953-00714/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Nº 236 de fecha 07 de marzo de 2022 y Nº 842 de fecha 01 de julio de 2022, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citados precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las Resoluciones Nº 236 de fecha 07 de marzo de 2022 y Nº 842 de fecha 01 de julio de 2022, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte del presente Decreto. ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2070 Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 953-00743/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 557 de fecha 16 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta</p>	<p>instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 557 de fecha 16 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto. ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2071 Corrientes, 12 de Julio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 100-05-07-00580/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI REMITE LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LA CONTINUACION DE SU TRAMITE REF: LÍNEAS DE CRÉDITOS - LÍNEA DE EQUIPAMIENTO DE MUNICIPIOS A TRAVES DE EMPRESAS PROVEEDORAS", y</p> <p>Considerando: Que en las actuaciones de referencia se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero propiciado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, destinado a la adquisición de maquinarias por parte de los Municipios de la Provincia de Corrientes, mediante una Línea Especial del Banco de Corrientes SA denominada "Línea de Equipamiento de Municipios a través de Empresas Proveedoras", con Bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el referido Banco, a cuyo efecto las potenciales empresas proveedoras del Estado deberán contar con calificación crediticia disponible. Que el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas bonificará la tasa de interés de los créditos otorgados a través de la Línea en hasta veinte (20) puntos porcentuales anuales; siendo el monto total de la Línea de Créditos a implementar de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00), y el costo total anual máximo para el Estado de la Provincia en concepto de Bonificación de Tasas de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), pudiéndose ampliar dicho cupo previo acuerdo de las partes. Que a fs. 01/04 el Ministro de Hacienda y Finanzas adjuntó modelo de Convenio a suscribir; a fs. 05 y vta. expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del</p>
---	---

Informe N° 000835 de fecha 05 de julio de 2022, en el que opinó que el Convenio de autos encuadra en las previsiones de los artículos 3° a 5° de la Ley Nacional N° 24.467, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308, siendo el instrumento de Bonificación de tasas reglamentado en la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010 y N° 2.938/2011, y renovado por medio del dictado del Decreto N° 2.957/2018, así como en lo previsto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, incisos a, b y e, y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios, y artículos 7° y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera; y a fs. 06 intervino la Dirección General de Presupuesto, quien no formuló objeción al trámite de autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el proyecto de Convenio obrante a ft. 02/04, cuyo objeto es la implementación de un Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos destinados a los Municipios de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, mediante la "Línea de Equipamiento de Municipios a través de Empresas Proveedoras", con bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el referido Banco.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA el Convenio de instrumentación del Régimen de Bonificación de Tasas, y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrense copias, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2072

Corrientes, 12 de Julio de 2022

Visto:

El expediente N° 100-05-07-00581/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS C.P. MARCELO RIVAS PIASENTINI SOLICITA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE REF: LÍNEAS DE CRÉDITOS - LÍNEA DE EQUIPAMIENTO DE CONSORCIOS CAMINEROS"; y

Considerando:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero

propiciado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, destinado a la adquisición de maquinarias por parte de los Consorcios Camineros que cumplen sus funciones dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de una Línea Especial del Banco de Corrientes SA denominada "Línea de Equipamiento de Consorcios Camineros", con Bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el Banco, a cuyo efecto los potenciales beneficiarios deberán cumplir con las normas internas de calificación crediticia tanto del Banco de Corrientes SA como del Banco Central de la República Argentina.

Que el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas bonificará la tasa de interés de los créditos otorgados a través de la Línea en hasta veinte (20) puntos porcentuales anuales; siendo el monto total de la Línea de Créditos a implementar de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00), y el costo total anual máximo para el Estado de la Provincia en concepto de Bonificación de Tasas de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), pudiéndose ampliar dicho cupo previo acuerdo de las partes.

Que a fs. 01/04 el Ministro de Hacienda y Finanzas adjuntó modelo de Convenio a suscribir; a fs. 05 y vta. expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 000834 de fecha 05 de julio de 2022, en el que opinó que el Convenio de autos encuadra en las previsiones de los artículos 3° a 5° de la Ley Nacional N° 24.467, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308, siendo el instrumento de Bonificación de tasas reglamentado en la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010 y N° 2.938/2011, y renovado por medio del dictado del Decreto N° 2.957/2018, así como en lo previsto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, incisos a, b y e, y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios, y artículos 7° y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera; y a fs. 06 intervino la Dirección General de Presupuesto, quien no formuló objeción al trámite de autos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el proyecto de Convenio obrante a ft. 02/04, cuyo objeto es la implementación de un Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos destinados a Consorcios Camineros dentro del ámbito de la Provincia de Corrientes, independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA mediante la "Línea de Equipamiento de Consorcios Camineros", con bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el Banco de Corrientes SA.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el Convenio de instrumentación del Régimen de Bonificación de Tasas, y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrense copias, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustav Rivas Piasentini

Decreto N° 2073

Corrientes, 12 de julio de 2022

Visto:

El expediente N° 100-07-07-00588/2022, del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se solicita la aprobación de la Resolución N° 0665 de fecha 12 de julio de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 5.308 y artículo 7º y 36 de la Ley N° 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes la Resolución N° 0665 de fecha 12 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Banco de Corrientes SA, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2074

Corrientes, 12 de julio de 2022

Visto:

El expediente N° 026-01983/2021 caratulado: UNID. ORG. DE CULTURA – DTO. DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIOS Y

ADSCRIPCIONES-CAPITAL-, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2992 de fecha 01 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución N° 2992 de fecha 01 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2269

Corrientes, 6 Agosto de 2022

VISTO:

El expediente NO 875-03.333/2022 - CARATULADO SIIF: 151875000-003.333/2022 - REF.: "DPEC - MEMO. SGARNº 18/2022 - PROYECTO TARIFARIO PARA EL AÑO 2022 - TARIFAS A APLICAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1417/2022", con su agregado por cuerda floja expediente N° 875-06.678/2021 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC). tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 605/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2022, para el periodo Agosto/2022 - Octubre/2022.

Que a fs. 166/167 obra Memo N° 19 de 1 de agosto de 2022 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el periodo AGO/2022 — OCT/2022. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 605/2022, que modifican los precios establecidos por su anterior Resolución N° 405/2022.

Por tal motivo esa Intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la Resolución de la referencia, como así también el de los precios de compra a la empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente

Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos N° 103/2022,
Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto N° 340/2018 del 02/03/2018 homologados por la Resolución del EPRE N° 5/2021 y su Decreto aprobatorio N° 1155/2021...

Cabe destacar que la resolución de la referencia ha modificado sólo los precios de la energía y potencia destina a los Grandes Usuarios de Distribuidor particulares (GUDI), que registren potencias máximas iguales o mayores a 300 kW, lo que puede apreciarse comparando el Anexo I de la resolución de la referencia, con el Anexo I (periodo 1° de junio al 31 de julio de 2022), de la Resolución 405/2022, dispuesto a foja 160 vuelta hasta 162 vuelta del expediente 875-3333-2022.

Por lo tanto las únicas tarifas que se van a modificar las de esta categoría de usuarios. En las planillas adjuntas se describen en detalle los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes...". Adjuntado a fs. 168/194 copia de la Resolución SE N° 605/2022 y del EPRE de Entre Ríos N° 103/2022.

Que a fs. 196/197 interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: "...Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 605/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC..."

Que consecuentemente a fs. 198/205, el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 816 de fecha 2 de agosto de 2022, a través de la cual resuelve: "ARTICULO I: DISPONER previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 605/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/22, para el periodo AGO/2022 - OCT/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentes y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como Anexo I se agrega..."

Que a fs. 208/209 interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, a través del Dictamen N° 26 de fecha 2 de agosto de 2022, expresando: "... Por lo expuesto esta Asesoría considera que, corresponde el dictado de la resolución que autorice el traslado de los nuevos precios mayoristas

sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 605/22 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 103/22 de acuerdo a los valores expresados para el periodo AGO/2022 - OCT/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC N° 816/22 de fecha 02/08/2022..."

Que en función de lo antes expuesto a fs. 210/214, el Presidente Provisorio del Ente Regulador Eléctrico dicta la Resolución N° 26 de fecha 2 de Agosto de 2022, por la cual dispone aprobar el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto en artículo 1° de la Resolución Intervención DPEC N° 816 de fecha 2 de agosto de 2022 y que se proponga al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en artículo 1°, autorizando el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 605/2022 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía que Entre Ríos N° 103/2022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC, como así también, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 605/22 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 103/2022, de acuerdo a los valores expresados para el periodo AGO/2022 - OCT/2022 y las categorías de usuarios comprendidos las mismas, en un todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo 1 forma de la Resolución DPEC N° 816/2022.

Que a fs. 216/217 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0629 de fecha 5 de agosto de 2022.

Que a fs. 219/220 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 221 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 816/2022, como así también, la Resolución EPRE N° 26/2022, obrantes a fs. 198/205 y 210/214, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 162, incisos 1 y 2 la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 816 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 2 de agosto de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 26 emitida el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 2 de agosto de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de

transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 605/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2022, para el periodo comprendido entre AGOSTO/2022- OCTUBRE/2022. ARTÍCULO 4º EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE , publíquese dese al Registro Oficial. Líbrense copias al Ministerio de	Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaria de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pases al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdes Sr. Osvaldo Claudio Polich Resolución D.P.E.C. N° 816/22 y Resolución E.P.R.E. N° 26/2022 publicadas en Anexo del Boletín Oficial.
---	--

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1859	24/06/2022	Centurión, Rubén Denis	38.874.944	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
1860	24/06/2022	Zalazar, Hugo Hernan	17.054.548	Subsecretaría de Acción Social	Desarrollo Social
1861	24/06/2022	Gauna, Juan Carlos	13.636.279	Dirección Provincial de Vialidad	Obras y Ss. Públicos
1862	24/06/2022	Godoy, María Alejandra	12.434.937	Inst. de Previsión Social (IPS)	Hacienda y Fin.
1863	24/06/2022	Somma, Julio Federico	34.511.939	Sudirección Centro de Computos	Hacienda y Fin.
1864	24/06/2022	Vargas, José Alfredo	13.516.716	Dirección General de Personal	Hacienda y Fin.
1865	24/06/2022	Lencina, Iris del Valle	16.769.696	Contaduría General de la Provincia	Hacienda y Fin.
1866	24/06/2022	González, Norma Cecilia	13.248.890	Centro de Salud "María Auxiliadora" de San Cosme	Salud Pública
1867	24/06/2022	Romero, Clotilde Viviana	12.529.085	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1868	24/06/2022	Falcon, Lorenza Baltazar	17.447.731	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
1871	24/06/2022	Silvero, Marta Beatriz	13.376.256	Esc. N° 562 "Juanita Malvido y Fonseca de López" de Sto. Tomé	Educación
1872	24/06/2022	González, José Alberto	10.844.253	Colegio Secundario "José Hernández"	Educación
1873	24/06/2022	López, Eliseo	12.026.453	Esc. N° 73 "Graciela B. González de Sosa" de San Carlos	Educación
1874	24/06/2022	Castillo, Ramona Transita	14.244.249	Esc. N° 27 "Pago Largo" Berón de Astrada	Educación
1875	24/06/2022	Pereyra, María Dolores	5.645.390	Escuela Hogar "Pres. Juan Domingo Perón"	Educación
1876	24/06/2022	Monzón, Virgilio Oscar	12.366.540	Col. Sec. Para Jóvenes y Adultos "Dr. Juan G. Pujol" de Saladas	Educación
1879	24/06/2022	Escobar, Juan Víctor	11.146.482	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1886	27/06/2022	Martinez, María Amelia	28.059.661	Policia de la Provincia	Seguridad
1917	01/07/2022	Slobayen, Sebastian Ariel	24.937.155	Ministerio de Turismo	Sec. General
1918	01/07/2022	Eliciri, María Alejandra	22.482.193	Inst. Correntino del Agua y el Ambiente	Producción
1920	01/07/2022	Salvia, Mario Antonio	21.734.105	Dirección de Operaciones de la U.C.A.P.F.I.	Obras y Ss. Públicos

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General N° 232/2.022 Corrientes, 16 de Agosto de 2.022</p> <p>Visto: El marco legal dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo, de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3.460, las atribuciones establecidas por el Código Fiscal - Ley N° 3.037 y sus modificatorias, la Resolución General N° 75/2.009, y;</p> <p>Considerando: Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos." Que, por Resolución General N° 75/2.009, se determinó la estandarización de procedimientos relativos a la gestión de trámites a cargo del Organismo. Entendiendo que ese continuo proceso de modernización, constituye la base sobre la cual edificar una administración eficiente orientada a una mejor interrelación de los propios Agentes de esta entidad, y de ésta con el ciudadano,</p>	<p>destinatario natural de su obrar. Que, mediante la normativa interna se determinan los criterios procedimentales e instrucciones específicas que, en uso de autoridad, fueron dispuestos a los fines de mantener el adecuado orden y celeridad que requiere el procedimiento administrativo. Que, para la gestión de un Estado Provincial eficiente es menester incorporar, generalizar y mantener actualizadas las soluciones que proveen las denominadas nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Que, las tecnologías de la información, facilitan el manejo de significativos volúmenes de información soportados por una infraestructura tecnológica común, mediante el empleo de soluciones integradas, comunes, compatibles y coordinadas, facilitando una visión integradora. Que, dentro de los procesos operativos implementados en la Dirección General de Rentas, en el marco de la Política de la Calidad y Mejora Continua, resulta adecuado realizar modificaciones a la regulación de los esquemas procedimentales e instrucciones aprobados por la Resolución General N° 75/2.009. Que, la modificación dará mayor celeridad a la</p>
--	---

implementación de los criterios procedimentales, estando la misma dentro de los parámetros fijados por el Título IX, sección II, de la Ley N° 3.460.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:

El Director General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: SUSTITUIR los artículos 2° y 3° de la Resolución General N° 75, de fecha 11 de Septiembre de 2.009, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2° : ESTABLECER que las sucesivas actualizaciones / modificaciones que afecten a los referidos documentos, entrarán en vigencia automáticamente a partir de la fecha de aprobación y su puesta a disposición en los sitios precedentemente señalados, y que se refieran a:

Procedimientos Organizacionales aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada del Director.

Procedimientos Específicos aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada de el/los Responsable/s de Proceso a quien le/s aplique.

Instructivos que describen de forma detallada las tareas que se llevan a cabo en un determinado puesto de trabajo o las necesarias para desarrollar su actividad aprobado con la firma ológrafa, digital o digitalizada de el/los Responsable/s de Proceso a quien le/s aplique.”

“Artículo 3°: ESTABLECER como medio de comunicación de puesta en vigencia de actualizaciones / modificaciones, los mensajes que se emitan a través de Comunicación Institucional y/o correo electrónico institucional.

La Dirección, de resultar oportuno establecerá medios adicionales y complementarios de comunicación cuando se presenten situaciones especiales que justifiquen su implementación.”

Artículo 2: COMUNIQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico.

Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.

Dr. Fabian Boleas

I: 18/08V: 22/08

**Honorable Tribunal de Cuentas
Resolución N°75/2022 (R.P.)**

Corrientes, 19 de agosto de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 800-02890/2022, la Acordada 574/2021, las modificaciones introducidas mediante art. 1°) y 2°) de la Acordada N° 616/2022 y la Acordada N° 621/2022 de actualización salarial del Honorable

Tribunal de Cuentas, y;

Considerando:

Que, por art. 1°) de la Acordada 616/2022 (HTC), de fecha 08 de julio de 2022, se modifica el art. 1°) de la Acordada 574/2021 (HTC), actualizando o readecuando el importe establecido oportunamente. En tanto que, por art. 2°) de la Acordada 616/2022 (HTC), se faculta a la Presidencia a formalizar las sucesivas readecuaciones en la misma oportunidad que se actualicen los montos de los salarios y viáticos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), del mes inmediato anterior tomándose como base el mes de junio de 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación. Que, por Acordada 621/2022 de fecha 09 de agosto de 2022 del H.T.C., se resolvió una recomposición salarial a partir del 01 de agosto y 01 de septiembre (respectivamente) los importes de salarios y viáticos establecidos y conforme lo que establece la Acordada 616/2022 corresponde se readecue dicho valor.

Que la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando que el coeficiente a utilizar es de: 1,0737, que en consecuencia, corresponde determinar el valor readecuado del art.1) Acordada N° 574 modificado por Art. 1° de la Acordada N°616/2022 (HTC) y en los términos y condiciones fijado en el art. 2°) de dicho acto.

Por ello,

La Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resuelve:

Art. 1) ACTUALIZAR el IMPORTE del Art. 1°) de la Acordada N°574/2022, modificado por Acordada N° 616/2022 y determinar que el valor a considerar a los efectos de la rendición de subsidios, cuando sea único pago, asciende a la suma de \$ 21.470,00 (Pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA) y cuando sea en cuotas, asciende a \$107.370,00 (Pesos CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA), a partir del día subsiguiente al dictado de la presente Resolución.-

Art. 2°) REGISTRAR, publicar, comunicar y archivar. –

Dra. Laura C. Vischi, Presidente;

**CP. Luis Ariel Bressan, A/C Secretaria General Técnica.
H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.**

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 869/2022(S)**

Corrientes, 15 de Julio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0511-13074-2021, donde por Resolución Interna N° 1206/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR C.U.I.T. N° 20-20667750-4, con domicilio fiscal en 9 De Julio 478 Villa Del Rosario - Entre Ríos (3229)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1206/2021 (S) de fecha 05 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso

<p>Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100) correspondiente a los periodos 01/2009 a 12/2020.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0310-16803-2019, orden de Inspección Nº 0876/2019, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 372/22 de fecha 14 de marzo de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME la determinación efectuada al contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR CUIT Nº 20-20667750-4 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$26.670,57 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 57100), en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. ARTICULO 2º) ESTABLECER que el Impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas asciende a la suma de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100)</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su</p>	<p>discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, conforme se agrega a fs. 21 a 23, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.</p> <p>Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PANOZZO, HUGO CESAR. C.U.I.T. Nº 20-20667750-4, por la suma total de \$21.963,66 (PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 66/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector</p>
--	--

<p>Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido</p>	<p>archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</p> <p>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</p> <p>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</p> <p>I: 22/08 V: 24/08</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza N° 261/2022 Santa Rosa, Corrientes 18 de Agosto de 2022</p> <p>Visto: La necesidad de actualizar los montos establecidos en el Código Tarifario Especial relacionados a la Fiestas Patronales, Ordenanza Municipal N° 259/2022 y;</p> <p>Considerando: Que, dado la proximidad de las Fiestas Patronales de Santa Rosa de Lima de nuestra Localidad, y teniendo en consideración las variaciones del índice de costo de vida desde el mes de Junio de 2022 a la fecha, surge que es razonable elevar los montos establecido en la Ordenanza Municipal N° 259/22 – Tarifaria Especial - en un 500 % (Quinientos por ciento), y así adecuarlo a los valores que actualmente se manejan.-</p> <p>Que, asimismo surge la necesidad de reglamentar cuestiones referentes a ruidos molestos producidos por ruidos de equipos musicales en horario de las misas de la novena.-</p> <p>Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa, Sanciona Con Fuerza de ORDENANZA: ARTÍCULO 1°: ACTUALIZAR el CODIGO TARIFARIO ESPECIAL para la habilitación de los distintos comercios relacionado a las Fiestas Patronales en veneración a Santa Rosa de Lima, la que quedará de la siguiente manera:</p> <p>1. LOTERIA FAMILIAR-----\$ 24.750,00 2. PARQUES DE DIVERSIONES (GRANDE) - \$ 11.800,00 3. PARQUES DE DIVERSIONES (CHICO)----- \$ 7920,00 4. METEGOL POR MESA----- \$ 500,00 5. HAMBURGUESERIA ----- \$ 2.475,00 6. CANTINA LOCAL----- \$ 2000,00 7. CANTINA VISITANTE ----- \$ 4950,00 8. ROPERIA ----- \$ 4950,00 9. BIJOUTERI----- \$ 1980,00 10. ARTICULOS VARIOS----- \$ 4950,00 11. RULETAS----- \$ 1500,00 12. HELADERIAS----- \$ 4950,00 13. AMBULANTES----- \$ 1000,00 14. CUATRICICLOS----- \$ 14.850,00 15. SANTERIA----- \$ 1500,00 16. VENTA DE CD Y/O DVD----- \$ 2475,00 17. ZAPATILLERIA----- \$ 3960,00 18. JUEGOS VARIOS----- \$ 3175,00 19. CHIPA HORNO ELECTRICO----- \$ 3960,00 20. CHIPA A LAS BRASAS----- \$ 1500,00</p>	<p>21. CHIPA MBOCA (HASTA 2 PARRILLAS)----\$ 4950,00 22. CHIPA MBOCA (+2 PARRILLAS)----- \$ 9900,00 23. FOTOGRAFOS----- \$ 1250,00 24. FOTOGRAFOS CON PRODUCCION DE ART.----- \$ 2640,00 25. EMBUTIDOS Y QUESOS----- \$ 4125,00 26. ARTESANIAS SIMPLES----- \$ 1500,00 27. ARTESANIAS COMPLETAS----- \$ 4950,00 28. MAQUINASTRAGAMONEDAS----- \$ 4950,00 29. TORO MECANICO----- \$ 7920,00 30. JUEGOS DE AZAR LEGALIZADOS ----- \$ 59.400,00 31. ZAMBA----- \$ 22770,00 31. STAND----- \$ 2475,00</p> <p>ARTICULO 2°: EXIMIR de las tasas de habilitación a las Instituciones Publicas y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro organizados socialmente bajo diversas figuras.-</p> <p>ARTICULO 3°: El presente Código regirá por el término que dure las Fiestas Patronales de esta Localidad.-</p> <p>ARTICULO 4°: Estipular que el 100 % (Cien Por ciento) de lo recaudado se destine en su totalidad para la Iglesia Santa Rosa de Lima, con la única condición de que, dicha Institución, informe al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal lo recaudado y cuál será el destino de los mismos.-</p> <p>ARTICULO 5°: Estipular el valor del metro cuadrado de cada parcela en \$ 1000 (Pesos Mil).-</p> <p>ARTICULO 6°: APRUEBESE la tarifaria establecida por la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes (DPEC), la que obra como anexo I, los cuales se cobrará por día-</p> <p>ARTICULO 7°: Queda prohibido la instalación de feriantes y/o comerciantes en el predio de la Plaza San Martín de nuestra Localidad, con el fin de preservar la libre transitabilidad de los peatones.-</p> <p>ARTICULO 8°: Queda prohibido la emisión ruidos molestos, por parte de los feriantes y público en general, de equipos de música y otros, en el horario de 18.30 hs. a 21.00 hs los días de la novena; y el día 30 de Agosto se prohíbe el mismo desde las 11.00 a 12.00 hs. Por la mañana y 16.00hs a 18.00hs por la tarde; y/o hasta que finalice las misa en ambos casos.-</p> <p>ARTICULO 9°: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal, y archívese.</p> <p>María Beatriz Ferragut (Presidente H.C.D) Pedro José González (Secretario) Concejales: Nancy Mabel Buffet Lorena C. R Rigoni Ortiz Romero Julio Ariel Canteros Ariel Silvio</p>

ANEXO I			
ARTEFACTOS ELECTRICOS	PRECIOS POR DIA		
Cocinas Microondas	\$9,27	Lavarropra	\$ 9,27
Computadoras	\$ 55,62	Maquina Lavarropas	\$ 9,27
Enfriadora de Botella	\$ 92,70	Plancha	\$ 18,54
Equipo de audio	\$ 27,81	Radiador	\$ 55,62
Estufa chica	\$ 55,62	Radio	\$ 37,08
Estufa grande	\$ 55,62	Reflector de Cuarzo 1000W	\$ 55,62
Freezer	\$ 74,16	Reflector de Cuarzo 1500 W	\$ 55,62
Grill	\$ 9,27	Reflector de Cuarzo 500 W	\$ 55,62
Heladera	\$ 139,05	Reflector de Cuarzo 250 W	\$ 55,62
Heladera 4 Puertas	\$139,05	Secador de cabello común	\$ 9,27
Heladera Vitrina	\$ 139,05	Secador de cabello profesional	\$9,27
Heladera con freezer	\$ 139,05	Centrifugador de ropas	\$ 9,27
Lámpara de 100 W	\$ 37,08	Televisor	\$ 46,35
Lámpara de 150 W	\$ 37,08	Termotanque	\$ 55,62
Lámpara de 200 W	\$ 37,08	Ventilador chico	\$ 92,70
Lámpara de 25 W	\$ 37,08	Ventilador mediano	\$ 92,70
Lámpara de 40 W	\$37,08	Ventilador grande	\$ 92,70
Lámpara de 60 W	\$ 37,08	Vertical factor	\$ 55,62
Lámpara de 75 W	\$ 37,08		
Lámpara fluorescentes de 20 W	\$ 37,08		
Lámpara fluorescente de 40 W	\$ 37,08		
Lámpara fluorescente de 60 W	\$ 37,08		

María Beatriz Ferragut (Presidente H.C.D)

Pedro José González (Secretario)

Concejales:

Nancy Mabel Buffet

Lorena C. R Rigoni

Ortiz Romero Julio Ariel

Canteros Ariel Silvio

Sección Judicial

Citaciones - Interior

PXL 27540/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...397..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en

calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.

Dra. Mónica Rosa Veron – Sec.

I: 11/08 – V: 26/08

PXL 24720/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 375 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós; ... Fallo: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. N° 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución N° 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.
I: 12/08 – V: 29/08

Expte N° VXP 8491/19

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia y Laboral de Gobernador Virasoro, Corrientes, sito en Avda. Lavalle 2351 de esta ciudad, Secretaría n° 1 a cargo de la Dra. María Eugenia Perrotta; cita y emplaza a los Herederos y/o Sucesores de Rodríguez Carlos Enrique MI N° 12.773.711 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 12.557, Adrema W3-414-1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, debiendo acreditar sus derechos en el juicio que tramita bajo los autos caratulados: VXP 8491/19 "Rodríguez Sosa Victor Hugo C/ Sosa Irmay Y/O Cabral Carla Celeste Y/O Mendieta Cabral Macarena Nataly Y/O Celestino Solano S/ Acción De Reivindicación (Ordinario) S/ Ordinario Por Audiencias", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio. Así se dispuso en providencia N° 1198 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 16 de febrero de 2022.-...II) Proveyendo a fs. 140/141 (escrito Dr. Aguirre): Atento a las constancias de autos e informe del Registro de Juicios Universales obrante a fs. 178 y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Cítese a los Herederos y/o Sucesores de Rodríguez Carlos Enrique MI N° 12.773.711 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 12.557, Adrema W3-414-1, de la localidad de Gdor Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos (2)

Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El presente Edicto se publicará por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaria N°1. Gdor. Virasoro (Ctes.) 09 De Mayo De 2022.-

Dra. María Eugenia Perrotta – prosecretaria
I: 19/08 – V: 22/08

Expte N° 7115

El Dr. Eduardo Felix Blanco, Juez Sustituto, Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Saladas,, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a Maria Estela Dante, Edmundo Ramon Antonio Dante, Julio Nacianceno Dante, Laura Manuela Modesta Dante y Maria Luisa Dante y/o sus herederos y/o quien o quienes sé considere/ren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 37, LOTES N° 17 y 18 de la Planta Urbana de la Ciudad de Saladas, del Departamento de Saludas, Provincia de Corrientes, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en el Protocolo de Dominio del Departamento de Saladas, a nombre de Laurentina o Laura Virasoro de Dante, María Estela Dante, Edmundo Ramón Antonio Dante, Julio Nacianceno Dante, Sara Inés Dante, Laura Manuela Modesta Dante, María Luisa Dante y Desiderio Augusto Quintino Dante. al TOMO 208 — FOLIO 68.453 — NUMERO 32.567 — AÑO 1929 (e.m.e.), ADREMAS: Q1-2386-1 y Q1-2190-1, de una Superficie total a prescribir de 1.382,53 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 1910-T, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "Falcon Ruben Alberto Y Lidia Analia Falcon C/ Laurentina O Laura Virasoro De Dante, Maria Estela Dante, Edmundo Ramon Antonio Dante, Laura Manuela Modesta Dante, Maria Luisa Dante, Desiderio Augusto Quintino Dante Y/O Municipalidad De Sacadas Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Propietario Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Dereci-lo S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expediente N° 7115. Secretaria de la Dra. Liliana Soledad Vera, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente, de conformidad al art. 446 del CPCC.- Saladas, Ctes., 29 de marzo de 2022.-

Dra. Liliana Soledad Vera- secretaria
I: 22/08 – V: 23/08

Expte N° 19846/21

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, de la Ciudad de Empedrado, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quien o

quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Segunda Sección, Colonia Brougues, del Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, que según mensura N° 1553 "Q" mide, entre los Polígonos A-B: 3412,28, metros sobre propiedad de Mariano Rollet y Juan C. Paggi; en Ire 1pg Polígonos B—C: 358,65 metros, sobre Ruta Provincial N° 105, entre los polígonos C—D: 4056,58 metros, sobre propiedad de Luis Gaspot y Carlos C. Gastavino; entre los Polígonos W-A: 652,70 metros, sobre Vías del Ferrocarril F.C.N.G.U. lo que hace una superficie total a prescribir de 130 ha. 29 a. 13 ca., dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ruta Nacional N° 12 (Ex vía del Ferrocarril); al ESTE: Mariano Rollet y Juan C. Paggi; al Sur: Ruta Provincial N° 105; al OESTE: Luis Gazpot y Carlos C. Guastavino. No posee inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes. ADREMA FI- 1216 - 3, a fin de que comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados: "Rollet Hild Hayoee C/ Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia de Corrientes Y/O C. Q. C. D. S/Prescripción Adquisitiva", Expediente N° 19846/21 Pro Secretaria del Dra. Cecilia Fernández, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Empedrado, Corrientes, de mayo de 2022.-

Dra. Cecilia A. Fernández – Prosecretaria
I: 22/08 – V: 23/08

Expte N° PXL 27627/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "FLORES RAUL LEONARDO DCIA. SUP. DAÑOS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27627/20, se notifique a el menor de apellido AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA N°: ...07..... En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), ...09.....de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: 1°).- SOBRESER en esta causa a los menores y AVALOS, alias TEVIÑA, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 336, incisos 3° y 4° del Código Procesal Penal, y según lo norma el artículo 1°, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803); sin imposición de costas. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y notifíquese y, oportunamente, ARCHIVASE... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria." SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 09 de agosto de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 22/08 V: 27/08

Expte N° PXL 27635/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 27635/20, caratulada: "AGUILAR MARIA EVA DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y VIOLACION DE DOMICILIO P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°402..... Paso de los Libres, 11 de agosto de 2022. FALLO1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ANDRES VERON, KEVIN VERON y una persona de apodo "PITOCO", a razón del delito de LESIONES LEVES y VIOLACION DE DOMICILIO, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 150, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...11....de agosto de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 22/08 V: 27/08

Expte. N° PXL 26991/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gerardo José Toledo, DNI N° 40.982.866, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 147 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 20 del mes de abril de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26991/20, caratulada: "TOLEDO GERARDO JOSE P/SUP. ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES- P. LIBRES"...A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Gerardo José Toledo, DNI N° 40.982.866, en

<p>cuanto al delito de Atentado y Resistencia contra la autoridad y Lesiones Leves, que encuadran en las figuras descriptas en los Artículos 237 y 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___18___ de Agosto de 2022.</p> <p>Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I: 22/08 V: 27/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº II1 17495/1</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a</p>	<p>MARTINHO MACHRY PAVEGLIO, Registro General Nº 1054047822, nacionalidad brasileña, Instruido, de profesión: camionero, fecha de nacimiento 22 de enero de 1973, hijo de Nabor Paveglia y de Lucía Machry Paveglia, cuyo último domicilio conocido era en Roque González, República Federativa de Brasil, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO 423. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2017. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. EDGAR ARTURO GIMENEZ en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.268,7), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) Hágase saber, agréguese copia al Incidente, regístrese, ofíciense y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ-Juez. Dr. HECTOR DANIEL MONTIEL - Abogado Secretario. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 18 de agosto de 2022.-</p> <p>Dr. Héctor Daniel Montiel. Secretario I: 22/08 V: 27/08</p>
--	---

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº2049</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL Nº27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT Nº20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López Nº1954 de CABA. La quiebra se decretó en el expte. Nº EXP 228760/22 caratulado "JOSE RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSION", en trámite por ante la Secretaría Nº17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "Nº11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETANDO, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr.José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. Nº2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la</p>	<p>causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL Nº27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT Nº20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López Nº1954 de CABA.y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal..."y Resolución "Nº123 Corrientes, 10 de Agosto de 2022.- Vistos:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico el primero de ellos quedando a cargo de la sindicatura el segundo. 2º) FIJAR el día 30 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán</p>
---	--

<p>concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 18 de Octubre de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 3°) FIJAR el día 17 de Noviembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 16 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4°) FIJAR el día 02 de Diciembre de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este</p>	<p>proceso. 5°) Fijar la fecha 04 de Abril de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 6°) En relación al punto 7°) de la resolución N°96 del 22/06/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 16/02/2023 (art.103 L.C.Q.) 7°) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaría. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 3 7 9 - 4 7 5 1 6 1 5 , correo electrónico: aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. - SECRETARÍA N°17. Corrientes, 12 de agosto de 2022.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I:16/08 V:23/08</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

Licitación Pública N° 01/2022	Universidad Nacional del Nordeste Licitación Pública N° 02/2022
<p>Licitación Pública N° 01/2022 Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00 Expediente N° 01-2021-05114 Precio Del Pliego: \$ 26.350,00 Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. - 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 - C.P. 3400 - Corrientes. Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones I:01/08 - V:23/08</p>	<p>Licitación Pública N° 02/2022 - Presupuesto Oficial \$19.763.133,45 Expediente N° 01-2022-00324 Precio Del Pliego: \$9.881,50 Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes. Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5460 - Cp. 3400 - Corrientes. Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones I:08/08 - V:30/08</p>

<p align="center">MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO LICITACION PUBLICA N° 02/2022</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, CTES. PRORROGA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2022. DISPUESTO POR ORDENANZAS N° 1171/2021 Y 1241/2022 PLAN "ARGENTINA HACE". OBRA: AMPLIACION RED DE DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE GDOR. VIRASORO. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$112.816.010,92-), PUDIENDO LOS OFERENTES COTIZAR HASTA UN 20% MÁS DEL PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 6 MESES. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 HASTA LAS 10:00HS DEL DIA DE APERTURA. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO, AV. LAVALLE 2505 ÁREA DE ASESORÍA LEGAL, Y/O GALERÍA LA LOMA CALLE ARTURO NAVAJAS N° 2630 DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ARQUITECTURA URBANA, DE 7HS A 13HS DE LUNES A VIERNES HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO 2022. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO PODRAN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN EL SITIO WEB: www.munivirasoro.com. (PESTAÑA LICITACIONES). APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN SALON MUNICIPAL AV. LAVALLE 2505 EL 29 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 10HS. I: 01/08 – V: 23/08</p> <p align="center">Secretaría de Energía Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11.191 Licitación Pública Internacional N° 01/2022</p> <p>AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACION TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA). MES BASE: AGOSTO/2021 FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES FECHA DE APERTURA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.</p>	<p>VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA. Secretaría de Energía I: 19/08 V: 23/08</p> <p align="center">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 06/2022</p> <p>Licitación Privada N° 06/2022 - Presupuesto Oficial \$ 8.000.000,00 Expediente N° 01-2018-03297 Precio Del Pliego: \$ 4.000,00 Fecha de Apertura: 12 de Septiembre de 2022 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. – 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 – Corrientes. Objeto del Llamado: Ejecución de la Obra: "Reparaciones y Remodelación Oficina de Certificación de Servicios – Dirección de Legajos – Rectorado UNNE". Ubicación: 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 – Corrientes. Lugar de Consulta: En días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, hasta 5 (Cinco) días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición del Pliego: En días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 de Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo de Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos. Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General I: 19/08 – V: 25/08</p> <p align="center">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 01-2022</p> <p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario Simeón Payba – Paso de los Libres – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes</p>
---	--

<p>Presupuesto Oficial: \$ 14.188.179,73 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 13/09/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 02-2022</p>	<p>Presupuesto Oficial: \$ 14.191.649,02 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 13/09/2022 - Hora 12:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 05-2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario Dr. López Alvarado – Goya – Departamento Goya - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$14.271.571,53 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 13/09/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 03-2022</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Ext. Áulica Sec. En Esc. 459 – Colonia Isabel Victoria – Colonia Carolina Departamento Goya - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$14.651.488,28 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 14/09/2022 - Hora 09:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 06-2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario Ituzaingó – Departamento Ituzaingó - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$13.804.996,19 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 13/09/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 04-2022</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Extensión Áulica en Esc. 652 – Loc. Los Eucaliptos - Departamento Sauce - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$13.875.735,59 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 14/09/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura N° 07 Licitación Privada -2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Pol. Eloy Ortega – Corrientes – Provincia de Corrientes</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario de Villa Olivari – Loc. Villa Olivari – Departamento Ituzaingó - Provincia de Corrientes</p>

<p>Presupuesto Oficial: \$ 13.806.271,91 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 14/09/2022 - Hora 11:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura N° 08-20 Licitación Privada 22</p>	<p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/09/2022 - Hora 10:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 11-2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Colegio José Hernández – Departamento Capital - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$13.961.977,70 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 14/09/2022 - Hora 12:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura N° Licitación Privada 09-2022</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario Buena Vista – Loc. Buena Vista – Departamento Goya - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$14.948.119,54 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/09/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 12-2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Escuela Prof. Vicente Fidel López– Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$13.804.996,19 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/09/2022 - Hora 09:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura N° 10- Licitación Privada 2022</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario Arroyo González – Loc. Arroyo González - Departamento San Roque- Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$13.983.404,76 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/09/2022 - Hora 12:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 22/08 - V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Privada N° 13-2022</p>
<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario B° Vuelta del Ombú – Gdor. Valentín Virasoro – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 13.919.587,95</p>	<p>Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario B° Santa Catalina – Departamento Capital - Provincia de</p>

Corrientes
 Presupuesto Oficial: \$ 14.004.793,60
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 16/09/2022 - Hora 9:00 am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 22/08 - V: 23/08

**Ministerio de Educación
 Dirección General de Infraestructura
 Licitación Privada N° 14-2022**

Objeto: Construcción Playón Colegio Secundario –Loc. Ensenada Grande – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes
 Presupuesto Oficial: \$14.027.642,46
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 16/09/2022 - Hora 10:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 22/08 - V: 23/08

**Ministerio de Educación
 Dirección General de Infraestructura
 Licitación Privada N° 15-2022**

Objeto: Construcción Playón Obra Ext. Áulica CESPAS 9 en Esc. 605 – Loc. Cañada Quiroz - Departamento Capital - Provincia de Corrientes
 Presupuesto Oficial: \$14.955.024,48
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 16/09/2022 - Hora 11:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 22/08 - V: 23/08

**Ministerio de Educación
 Dirección General de Infraestructura
 Licitación Privada N° 16-2022**

Objeto: Construcción Playón Sec. Pje Cruz de los Milagros – Loc. Cruz de los Milagros– Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes
 Presupuesto Oficial: \$ 13.931.494,25
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 16/09/2022 - Hora 12:00 am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Ministerio de Educación

I: 22/08 - V: 23/08

**Ministerio de Producción.
 Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP N° 19 - República Argentina
 Tramo: Colonia Pando – RN N° 118
 Licitación Pública Nacional
 N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21**

Circular N° 2 Con Consulta

Se emite la presente a los efectos de contestar la consulta realizada a través del correo electrónico disr.mp@gmail.com ; por ello, se informa a todos los oferentes interesados - primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de los documentos licitatorios - lo siguiente:

CONSULTA N° 1:

Art N° 6 - Sección CIII - Enripiado según pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998. En la Especificación Particular - se refiere a Sección BIII - Terraplenes. Se entiende que debería complementar lo establecido a Sección CIII - Enripiado.

RESPUESTA CONSULTA N° 1:

Documentos de Licitación. Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato. ART. N° 6, donde dice "...SECCIÓN B.III. TERRAPLENES..."; debe decir "...SECCIÓN C. III. ENRIPIADOS..." en concordancia con el pliego de Dirección Nacional de Vialidad del año 1998.

CONSULTA N° 2:

Solicitud del Plano de Perfil Tipo de la Obra.

RESPUESTA CONSULTA N° 2:

Los planos disponibles sobre la presente Licitación Pública Nacional son entregados a los oferentes interesados como parte de los Documentos de Licitación en la Sección VIII; asimismo, se indica que el ancho de coronamiento de la obra (calzada + banquina) es de SIETE (7) metros.

Ministerio de la Producción

I: 22/08 V: 26/08

<p align="center">Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes República Argentina Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes RP N° 19 - Tramo: Colonia Pando – Rn N° 118 OBRA: Mejoramiento de Caminos Rurales Ruta Provincial N° 19 Licitación Pública Nacional N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21 Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1</p> <p>Se emite la presente a los efectos de informar a los</p>	<p>posibles oferentes que el presente proceso licitatorio “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RP N° 19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RN N° 118” convocado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, se encuentra publicado en el Portal de Compras de la República Argentina https://comprar.gob.ar/ bajo número de proceso 334/2-0073-LPU22. Ministerio de la Producción I: 22/08 V: 26/08</p>
Convocatorias	
<p align="center">Rotary Club Corrientes Costanera</p> <p>Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15/09/2022 a las 21.00hs en la Asociación de Bomberos Voluntarios, sito en calle Gutenberg N°2600 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario e informe de los Revisores de cuentas, Balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2022. 3°) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocales titulares (5), Vocales suplentes (2) y Revisores de cuentas (2). 4°) Propuesta de creación de subcuenta en la caja de ahorro del Banco de Corrientes con el fin de diferenciar contribuciones. 5°) Condiciones de los revisores de cuentas. 6°) Elecciones de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>La Comisión Directiva. I: 22/08 – V: 22/08</p> <p align="center">Rotary Club de Santo Tome Corrientes Asociación Civil</p> <p>Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nombre y representación de la entidad denominada: “ROTARY CLUB DE SANTO TOME CORRIENTES - ASOCIACIÓN CIVIL”, inscripta en Personería Jurídica con el número 125/16, para solicitar la difusión por un día de la convocatoria a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día 25 de agosto de 2022 a las 21:00 hs. en su sede sito en calle CENTENO N° 402 de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Apertura de la Asamblea por el señor Presidente. - 2.- Firma del Libro de Asistencia de asociados. - 3.- Lectura, Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario General correspondiente al ejercicio económico N° 6 del año rotario 2021/2022.- 4.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y el órgano de Fiscalización. 	<p>5.- Elección de dos (2) asociados para la firmar el acta d la Asamblea. - Federico Emmanuel Zalazar - Presidente I: 22/08 – V: 22/08.-</p> <p align="center">Rotary Club Corrientes Costanera</p> <p>Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15/09/2022 a las 21.00hs en la Asociación de Bomberos Voluntarios, sito en calle Gutenberg No2600 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 2°) Aprobación de la Memoria, Inventario e informe de los Revisores de cuentas, Balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2022. 3°) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocales titulares (5), Vocales suplentes (2) y Revisores de cuentas (2). 4°) Propuesta de creación de subcuenta en la caja de ahorro del Banco de Corrientes con el fin de diferenciar contribuciones. 5°) Condiciones de los revisores de cuentas. 6°) Elecciones de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. La Comisión Directiva. <p>I: 22/08 – V: 22/08.-</p> <p align="center">ASOCIACIÓN CIVIL MÁS POR HACER</p> <p>La Comisión Directiva del Asociación Civil Mas por Hacer, con domicilio en la sede social sito en la calle Bolívar N° 954 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de Septiembre del 2022 de a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. 3.-) Consideración de la memoria, balance general,

inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020 y 2021.	Gómez Silvia – Secretaria Acevedo Ariel - Presidente I: 22/08 – V: 22/08.-
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042, que el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Mariano I. Loza, Manzana N° 54, conforme plano de Mensura N° 7438-LL, Parcela N° 1, Adrema N3-976-1 ubicado sobre calle San Juan y Granadero Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 14,73 metros, Línea B/C:</p>	<p>11,97 metros, Línea C/D: 11,75 metros, Línea D/E: 13,96 metros y Línea E/A: 29,96 metros encerrando una superficie de 423,38 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle San Juan, Noreste: Calle Granadero Baigorria; Sureste: Federico Antonio Pereyra; y Suroeste: Carlos Gómez. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.</p> <p>Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.</p> <p>Zulema Fernández – Intendente Claudia G. Ponce – secretaria I: 22/08 – V: 22/08</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Libertad y Justicia</p> <p>Expte N° EXP 229362/22 "PARTIDO LIBERTAD Y JUSTICIA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)" N°8613, Corrientes, 07 de Junio de 2022.- Proveyendo presentación de solicitud de reconocimiento de personería jurídica política de la agrupación "LIBERTAD Y JUSTICIA" y acta constitutiva con certificación notarial, téngase presente y por designado apoderado partidario al Dr. Raúl Antonio Blanco (CUIF 2799), con domicilio constituido en Rivadavia 2149 Planta Alta de esta ciudad, correo electrónico "raulblanc@gmail.com". A los fines de dar inicio al trámite de reconocimiento deberá adjuntar en formato digital carta orgánica del partido, declaración de principios y bases de acción políticas, logo y emblema partidario (<i>si los tuviera</i>) y listado de adherentes al</p>	<p>partido en un número no inferior a 890 ciudadanos – en planilla con firma original de cada uno de ellos y certificación de autoridad partidaria designada a tal efecto como otra planilla en formato excel con detalle de nombre, apellido y número de D.N.I.- . Cumplido tales recaudos, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (03) días el inicio del trámite (solicitud de reconocimiento de personería jurídica política en el ámbito provincial del PARTIDO LIBERTAD Y JUSTICIA) y efectuar consulta al Juzgado Federal Nro.01 – Secretaría electoral – si tales ciudadanos figuran inscriptos en el padrón electoral de la Provincia. Posteriormente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.-</p> <p>Dra María Eugenia Herrero I: 19/08 V: 23/08</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">MH SOLUCIONES SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20-04-2022 1.- NARCISO NICOLAS, TAJAN IPRIDIMO, 39 años, casado/a,, Abogado, calle Gobernador Gelabert, nro. 593, piso PB, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29980686, CUIT 20299806864; y 1. 2.- "MH SOLUCIONES ". 3.- Calle Gobernador Gelabert 593, Piso: PB, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NARCISO NICOLAS TAJAN IPRIDIMO: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NARCISO NICOLAS TAJAN IPRIDIMO con domicilio especial en la sede social;</p>	<p>Administrador titular: BARBARA EMILIA DUARTE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NARCISO NICOLAS TAJAN IPRIDIMO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. BARBARA EMILIA DUARTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-08-01042/2022. Caratulado: MH SOLUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General I: 22/08 V: 22/08</p>

<p style="text-align: center;">DISTRIBUIDORA EL TREBOL SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-05-2022 1.- FEDERICO DAVID, CHEQUIM, 35 años, casado/a, , Comerciante, calle BLANCO VEGA, nro. 387, Nuestra Señora Del Rosario, provincia Corrientes, DNI 32451753, CUIT 20324517538; y 1. 2.- "DISTRIBUIDORA EL TREBOL ". 3.- Calle BLANCO VEGA 387, Ciudad Nuestra Señora Del Rosario. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 300000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FEDERICO DAVID CHEQUIM: 300000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FEDERICO DAVID CHEQUIM con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA EUGENIA ROMERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FEDERICO DAVID CHEQUIM, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA EUGENIA ROMERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-08-01040/2022. Caratulado: DISTRIBUIDORA EL TREBOL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 22/08 V: 22/08</p> <p style="text-align: center;">DISTRIBUIDORA ALTO PARANA SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-07-2022 1.- JAVIER ANTONIO, ORTIZ, 53 años, casado/a, , comerciante, calle ITURRASPE, nro. 1086, General Obligado, provincia Santa Fe, DNI 20234190, CUIT 20202341900; SERGIO, PERESON, 55 años, casado/a, , comerciante, calle SAN MARTIN, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 18322335, CUIT 20183223357; y 1. 2.- "DISTRIBUIDORA ALTO PARANA ". 3.- Calle TENIENTE CUNDOM 1768, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JAVIER ANTONIO ORTIZ: 38940 acciones; SERGIO PERESON: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JAVIER ANTONIO ORTIZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SERGIO PERESON con domicilio especial en la</p>	<p>sede social; Administrador suplente: JAVIER ANTONIO ORTIZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SERGIO PERESON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-08-01039/2022. Caratulado: DISTRIBUIDORA ALTO PARANA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 22/08 V: 22/08</p> <p style="text-align: center;">CHE-ROGA SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-07-2022 1.- CLAUDIA BEATRIZ, GONZALEZ, 49 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle RUTA 12 KM 1024 B° STA MARGARITA, nro. 1024, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22927270, CUIT 27229272700; ERALDO, MERLUGO WELTER, 50 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle RUTA 12 KM 1024 B° STA MARGARITA, nro. 1024, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 93779316, CUIT 20937793163; y 1. 2.- "CHE-ROGA ". 3.- Calle RUTA 12 KM 1024 B° STA MARGARITA 1024, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CLAUDIA BEATRIZ GONZALEZ: 38940 acciones; ERALDO MERLUGO WELTER: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CLAUDIA BEATRIZ GONZALEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ERALDO MERLUGO WELTER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CLAUDIA BEATRIZ GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ERALDO MERLUGO WELTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-08-01041/2022. Caratulado: CHE-ROGA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 22/08 V: 22/08</p>
<i>Avisos varios</i>	
<p style="text-align: center;">Laboratorio de Análisis Clínicos Brero</p> <p>El Sr. Luis Omar Brero DNI 10.723.407, CUIT 20-107234072 Vende a los bioquímicos Diego Moreno DNI 28.588.842 CUIT 20-28588842-6 y Mónica Alicia Molina DNI 22.463.500 CUIT 27-22463500-7 el "Laboratorio De</p>	<p>Análisis Clínicos Brero" ubicado en calle Castillo 950 de Curuzú Cuatiá, Corrientes, libre de gravámenes y deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el estudio notarial de calle Castillo 656, escribana Gladis Norma Torres registro 365 de Curuzú Cuatiá- Corrientes. Gladis Norma Torres – escribana 18/08 – V: 24/08</p>



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar